Rawson, 03 de agosto de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"Provincia del Chubut contra B., H. s/ Robo" (Expediente número 22.162, folio 16, año 2010, letra P)* donde a fojas 3/4 vuelta interpusieron queja M. V. P. y B. A. D., en contra del auto interlocutorio de fojas 119/21 del principal, de fecha dieciocho de Noviembre de 2010, dictado por la Cámara en lo Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en Esquel, que declaró inadmisible la impugnación extraordinaria deducida a fojas 100/7 contra la decisión de fojas 72/99, pronunciada por el mismo Tribunal, que confirmó el fallo que rechazó el planteo de inconstitucionalidad de la reincidencia (Código Penal, artículo 50) declarada por el Juez de la primera instancia en contra de H. B., quien fuera condenado a la pena única de un año y tres meses de prisión, de cumplimiento efectivo, como autor de los delitos de robo en grado de tentativa (Código Penal, artículos 164 y 42) y resistencia a la autoridad en concurso ideal con lesiones leves agravadas por tratarse la víctima de un funcionario policial (Código Penal, artículos 239, 89, 92, 80 inciso 8° y 54).

///

Y CONSIDERANDO:

Que la interpretación del Código de fondo, artículo 50, que sirve de apoyo al remedio de la defensa, es opuesta al sentido y alcance dado a tal regla por la Sala en lo Penal (vide sentencia de fecha veinticuatro de Junio de 2011, protocolizada con el número 39, pronunciada in re "G., J. s/ Homicidio", expediente número 22.127, folio 10, año 2010), sin advertirse en el escrito del recurso motivos nuevos que lleven a modificar el criterio del Tribunal allí expuesto. Tal ausencia de fundamentos idóneos para obtener la finalidad que procura la impugnación extraordinaria, revela que la articulación es ahora, inadmisible (Código Procesal Penal, artículos 375 inciso 2, 385 apartado sexto, primer párrafo, 388 y concordantes).

Que, por ello, la Sala en lo Penal;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR que la protesta de fojas 3/4 vuelta es inadmisible, sin costas (Código Procesal Penal, artículos 375 inciso 2, 385 apartado sexto, primer párrafo, 388 y concordantes).

2°) ACUMULAR el expediente del epígrafe al principal, foliar como corresponda, dejar constancia en los libros respectivos y remitir las actuaciones a la Oficina Judicial interviniente.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

///

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-

///